



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-287

Victoria, Caldas, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

PROCESO: EJECUTIVO – SINGULAR
RADICADO NO.: 2018-0040-00
DEMANDANTE: BIOMAX S.A
DEMANDADOS: HERNANDO RAMIREZ GIRALDO

II. El despacho decide sobre la solicitud de suspensión del presente proceso. Para ello, considera:

Teniendo en cuenta en acuerdo al que llegaron las partes en audiencia del 18 de octubre de 2018 y vista la solicitud para prorrogar la suspensión del proceso por el periodo de seis (6) meses presentada por la parte demandante, además que, el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que "(...)la presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso(...)" se accederá a la misma.

Lo anterior teniendo en cuenta que no existen terceros vinculados y tampoco, hay embargo de remanentes.

Así entonces, la suspensión del proceso es procedente conforme a lo dispuesto en el art. 161 del CGP, y vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el trámite del presente proceso, sin necesidad de auto que así lo disponga de acuerdo con el último inciso del art. 163 del Código General del Proceso.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la suspensión de este proceso desde el 8 de julio de 2020 hasta el 8 de enero de 2021.
2. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE
_____ DE 2020

ALEJANDRA CÁRDONA JARAMILLO
Secretaría

